REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1224

Cali, 01 de octubre de 2020

La parte ejecutante en cabeza del hoy del alimentario mayor de edad a través de apoderada judicial, allegó la actualización de la liquidación del crédito.

A su turno, el ejecutado presenta escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares a Colpensiones, o en su defecto que se disminuya la cuota al monto de $100.000.oo, argumentando es el único sustento que tiene para el sostenimiento de su actual cónyuge y su menor hijo, adjuntando declaración extra juicio firmado por la compañera permanente manifestando convivencia de 20 años con el demandado.

Conforme lo anterior, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, después de correr traslado a la actualización de la liquidación del crédito por la secretaría del Despacho, se observó que la parte demandada no se pronunció dentro del término concedido; así mismo, se encontró que la parte actora al presentar la liquidación del crédito no tuvo en cuenta el total de los abonos efectuados a través de la medida cautelar por la parte pasiva, por lo que se actualizará al mes de octubre de 2020, así:

Concepto	v/cuota	abonos	saldo	sub-total
saldo a marzo de 2017	4.137.871	323.574	3.814.297	3.814.297
abr-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
may-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
jun-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
ext-jun-2017	58.140	323.574	(265.435)	(265.435)
jul-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
ago-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
sep-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
oct-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
nov-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
dic-17	116.279	323.574	(207.295)	(207.295)
ext-dic-2017	58.140	-	58.140	58.140
ene-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
feb-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
mar-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
abr-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
may-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
jun-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
ext-jun-2018	61.046	-	61.046	61.046
jul-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
ago-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
sep-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)

oct-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
nov-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
dic-18	122.092	336.757	(214.665)	(214.665)
ext-dic-2018	61.046	-	61.046	61.046
ene-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
feb-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
mar-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
abr-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
may-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
jun-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
ext-jun-2019	64.709	-	64.709	64.709
jul-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
ago-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
sep-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
oct-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
nov-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
dic-19	129.417	347.492	(218.075)	(218.075)
ext-dic-2019	64.709	-	64.709	64.709
ene-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
feb-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
mar-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
abr-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
may-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
jun-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
ext-jun-2020	68.591	-	68.591	68.591
jul-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
ago-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
sep-20	137.182	368.867	(231.685)	(231.685)
oct-20	137.182	-	137.182	137.182
TOTAL	10.010.689	15.090.105	(5.079.416)	(5.079.416)

Cuotas Causadas	$10.010.689.oo
Consignaciones	$15.090.105.oo
Total a favor del ejecutado al mes de octubre de 2020	($5.079.416.oo)

A la fecha el saldo a favor del ejecutado asciende al valor de ($5.079.416.oo) al mes de octubre de 2020. En consecuencia, se procederá a dar por terminado el proceso por pago de la obligación, y se hará la entrega de los dineros a que hace alusión la liquidación del crédito.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de "…*rebaja de la cuota del crédito a 100.000…",* el Despacho le recordará a la parte pasiva que para obtener la modificación de la cuota alimentaria debe presentar la respectiva demanda con el lleno de los requisitos de Ley o lograr una conciliación con el alimentario donde así se establezca, por lo que el Despacho no podrá despachar favorablemente lo solicitado.

En mérito de lo anterior expuesto el Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo de alimentos propuesto por el señor JHOHAN GABRIEL GONZALEZ ALVAREZ, alimentario hoy mayor de edad contra el señor GABRIEL AUGUSTO GONZALEZ RAMIREZ.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago al mes de octubre de 2020, conforme la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENA la entrega de los depósitos judiciales a favor del ejecutante por el valor de $2.062.799.oo, atendiendo la autorización efectuada por el alimentario mayor de edad.

CUARTO: ORDENA la entrega de los depósitos judiciales a favor del ejecutado señor GABRIEL AUGUSTO GONZALEZ RAMIREZ, por valor de $5.079. 416.oo.

QUINTO: FRACCIONAR los valores a que haya lugar en cumplimiento de lo ordenado en los numerales anteriores, 469030002214654, por valor de $336.757.oo de la siguiente manera:

- Al Ejecutante el valor de $163.683,oo
- Al Ejecutado el valor de $173.074.oo

SEXTO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de bienes que se lleguen a desembargar o de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

SEPTIMO: ADVERTIR al ejecutado que deberá continuar consignado los valores correspondientes a la cuota alimentaria conforme el acuerdo conciliatorio alcanzado ante este Despacho Judicial, el 13 de abril de 2005, conforme lo expuesto.

OCTAVO: NEGAR la solicitud de disminuir la cuota, conforme lo expuesto.

NOVENO: ARCHIVESE el presente expediente previa anotación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JHOHAN GABRIEL GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO: GABRIEL AUGUSTO GONZALEZ RAMIREZ
RADICADO: 76001311005 2016 00239 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f340f271c31ed874442fe6a4ab8cc1cc3e4ecd67f4ccf5b3198096c75537286
Documento generado en 02/10/2020 05:01:27 p.m.